



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: DGE - Convocatoria a Concurso de Ingreso a la Jerarquía Directiva 2026 Nivel Secundario de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos-CENS,

VISTO el EX-2025-09271976- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la convocatoria a Concurso de Ingreso a la Jerarquía Directiva 2026 de Nivel Secundario de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos-CENS;

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2024-716-E-GDEMZA-DGE y RESOL-2024-2361-E-GDEMZA-DGE se convocó al Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para el acceso a cargos de jerarquía directiva en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial;

Que por RESOL- 2024-2360-E-GDEMZA-DGE se aprueba el Cronograma para el Concurso de Antecedentes, Méritos y oposición para optar a la jerarquía directiva;

Que por RESOL-2024-6662-E-GDEMZA-DGE se designan los jurados de cada Nivel y/o Modalidad que intervendrán en el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceso a la Jerarquía Directiva;

Que el día 3 de noviembre de 2025, se completa la evaluación de todas las instancias correspondientes al Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para el acceso a Cargos de Jerarquía Directiva de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos Nivel Secundario CENS, en un todo de acuerdo con lo que establece el Estatuto del Docente, Ley Nº 4934/84;

Que la Secretaría Técnica de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos ha definido que los Cargos Jerárquicos a ofrecer sean los que corresponden a las vacantes existentes al 31 de octubre de 2025 y cumpliendo con el movimiento de Traslado a la Jerarquía Directiva de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos según RESOL-2025-6293-E-GDEMZA-DGE;

Que una vez terminado el Concurso de Traslado, corresponde la realización del Concurso de Ingreso a la Jerarquía Directiva de acuerdo con el orden de mérito confeccionado por el jurado;

Que la asignación de puntaje fue realizada por jurados especialistas designados en acuerdo entre el gobierno escolar y el sindicato docente.

Que, de existir igualdad de puntaje en el orden establecido por el jurado, se apliquen como criterio de desempate el mayor puntaje obtenido en el bono 2025 (antecedentes hasta 3 puntos y antigüedad hasta 15 puntos). De persistir el empate, la definición se realizará en función de la antigüedad total del docente en el nivel secundario.

Que dicho desempate lo realizará la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que es prioridad del Gobierno Escolar poner en valor la carrera docente y se ofrecerán los cargos vacantes resultantes del movimiento de Traslado de la Jerarquía Directiva en Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que el postulante deberá encontrarse en situación activa al momento del concurso, es decir de acuerdo con el Estatuto del Docente Art. 3º inc. A) Activa: corresponde a todo el personal que se desempeña en las funciones específicas referidas en el artículo anterior, al personal en uso de licencia o en disponibilidad con goce de sueldo y al que desempeñe funciones efectivas o representativas en Asociaciones Profesionales de trabajadores de la Educación con personería gremial o en organismos o misiones oficiales que requieran representación sindical, inc. B) Pasiva:

corresponde al personal en uso de licencia o en disponibilidad sin goce de sueldo al que desempeñe funciones políticas electivas o no, regidas por sus respectivas leyes, al que esté cumpliendo servicio militar y a los docentes suspendidos en virtud de sumarios administrativos y procesos judiciales;

Que la Declaración Jurada de cargos públicos y privados deberán ser presentados en un todo de acuerdo con la RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE, según lo dispuesto en los artículos 9º y 12º de la Ley N° 6929, su Decreto N° 285/2002 y modificatorias Ley N° 9598 y su Decreto N° 328/2025;

Que los aspirantes deben presentar DNI original o pasaporte, constancia de CUIL; Certificado de Antecedentes Penales (RESOL-2022-609-GDEMZA-DGE), constancia de emisión de voto en las distintas elecciones realizadas en nuestro país desde el año 2023 a la fecha;

Que debe enviarse como mínimo un troquel comprobante de la votación, y NO ser Infraction a la Ley Electoral;

Que los docentes que opten por Centros Educativos de Nivel Secundario, deberán contar con Certificado Psicofísico Jerárquico **Apto vigente**, en caso de optar por Centros pertenecientes a Contexto de Privación de Libertad, además deberán presentar el complementario de Contexto de Encierro, según lo establecido por Resolución 6641/2024 y su modificatoria 3931/2025. No se aceptarán certificados provisорios en proceso, hojas de ruta o turnos;

Por ello,
EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS
R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Convóquese a los postulantes que aprobaron el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición 2025 de nivel secundario CENS, para ingresar a la Jerarquía Directiva 2026, al acto de ofrecimiento, el que deberá concretarse de acuerdo con las especificaciones marcadas por el Estatuto del Docente Ley N° 4934/84 y el Decreto N° 313/85.

Artículo 2do- Dispóngase que el acto se realizará con la modalidad virtual sincrónica, en línea con los procesos de modernización del Estado y de digitalización creciente.

Artículo 3ro.- Determíñese que los cargos vacantes ofrecidos son los existentes al 31 de octubre de 2025 y los resultantes del movimiento de Traslado a la Jerarquía Directiva de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, CENS, según RESOL-2025-6293-E-GDEMZA-DGE.

Artículo 4to.- Establézcase que el Orden de Méritos se organice según el puntaje total obtenido en las tres instancias evaluativas del concurso.

Artículo 5to.- Determíñese que, en caso de paridad de puntaje, se apliquen como criterio de desempate el mayor puntaje obtenido en el bono 2025 (antecedentes hasta 3 puntos y antigüedad hasta 15 puntos). De persistir el empate, la definición se realizará en función de la antigüedad total del docente en el nivel secundario.

Artículo 6to.- Facúltese a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos a publicar el Orden de Méritos, Cronograma y Vacantes disponibles del presente concurso.

Artículo 7mo.- Defínase que los postulantes al concurso deberán:

1. Encontrarse en situación activa.
2. No figurar en el registro de deudores alimentarios.
3. No figurar en el registro de juicios universales.
4. Estar en situación de compatibilidad según Ley N° 6929 y su Decreto N° 285/2002 y Ley N° 9598 y su Decreto N° 328/2025.
5. No tener sanciones disciplinarias.
6. Presentar con anticipación al concurso, para poder ejercer su opción, la siguiente documentación:

- a. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y Constancia de CUIL
- b. Certificado de Aptitud Psicofísico Jerárquico Apto en vigencia que acredite Aptitud para el cargo al que el aspirante opte, más Complementario correspondiente si opta por Centros de Contexto de Privación de Libertad, según lo establecido por Resolución 6641/2024 y su modificatoria 3931/2025, NO se aceptarán certificados provisорios, en proceso, hoja de ruta o turnos.
- c. Declaración Jurada de cargos, RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE, según lo dispuesto en los artículos 9º y 12º de la Ley N° 6929, su Decreto N° 285/02, Ley N° 9598 y su Decreto N° 328/2025 (en caso de rectificación).
- d. Renuncia con fecha 31/01/2026 a todo cargo u horas que produzcan incompatibilidad.

e. Constancia de emisión de voto en las distintas elecciones realizadas en nuestro país desde el año 2023 a la fecha. Presentar como mínimo un troquel comprobante de votación.

f. Certificado de antecedentes penales vigente.

Artículo 8vo.- Establézcase que la toma de posesión efectiva del Cargo Jerárquico es a partir del 01 de febrero de 2026.

Artículo 10mo.- Publíquese en el Boletín oficial, comuníquese a quienes corresponda.